REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 **2022 00124** 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.

DEMANDADO: SEBASTIAN TRUJILLO LLANO y MARÍA ALEJANDRA VALBUENA DÍAZ

Conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características deben tenerse como auténticos, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 25, 422, 430, 431 y ss., del C. G. P., se

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.** y en contra de **SEBASTIAN TRUJILLO LLANO** por los siguientes conceptos:

PAGARE 9588502

- 1.- Por la suma de \$21.466.353.™ m/cte., correspondiente al capital contenido en el Pagaré allegado como base a la ejecución.
- 1.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, esto es, 27 de agosto de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total.
- 1.2. Por la suma de \$1.554.441 por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré base de ejecución.

Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA** a favor de **BANCO PICHINCHA S.A.** y en contra de **SEBASTIAN TRUJILLO LLANO** y **MARÍA ALEJANDRA VALBUENA DÍAZ** por los siguientes conceptos:

PAGARE 100017060

- 1.- Por la suma de \$36.135.421.[™] m/cte., correspondiente al capital contenido en el Pagaré allegado como base a la ejecución.
- 1.1.- Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad, esto es, 27 de abril de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago total.
- **1.2.** Por la suma de **\$7.880.974** por concepto de intereses corrientes contenidos en el pagaré base de ejecución.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

Póngase a disposición de las partes desde este momento los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE este proveído de conformidad con los artículos 290 a 292 del C.G. del P. o en los términos del Decreto 806 de 2020, a la parte demandada, requiriéndola para que en el término de cinco (5) días, cancele las sumas que por esta vía se le cobran y/o dentro del mismo término adicional proponga las excepciones que estime pertinentes.

De otro lado, conforme lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto legislativo 806 de 2020, el artículo 78 del CGP., en aras de evitar nulidades procesales futuras y brindar una adecuada prestación al servicio de justicia, se requiere a la apoderada actora para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, se sirva acreditar si la dirección de correo electrónico incorporada en el acápite de notificaciones coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados para recibir notificaciones judiciales.

Se reconoce personería al abogado **GUSTAVO ERNESTO GUERRERO ROJAS**, como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos Juez Juzgado Municipal Civil 055 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5269530e87e832d35ba7b05e83ccb9d5a211f4985bf9f76c577a7d7a0d91f9c1**Documento generado en 21/02/2022 08:44:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica